

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1408/20

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

#### **NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL, TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES ESPECÍFICAS Y PUBLICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por medio del presente se hace público que:

I. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por Decreto número 145/2020 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 13 de julio de 2020, la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento ha procedido al nombramiento de Dña. Gema Díaz Sánchez como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de SECRETARIA PERSONAL DE LA ALCALDÍA, con las retribuciones consignadas presupuestariamente y régimen de dedicación exclusiva.

II. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por el mismo Decreto, la Alcaldía Presidencia ha procedido a:

A) Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde. D. Juan Carlos Varas Ríos.

Segundo Teniente Alcalde. D. Pedro Cabrero García.

Tercer Teniente de Alcalde. D.ª María del Pilar García López.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

B) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde nombrados, significando que corresponderán a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reservándose, no obstante la disposición de gastos por importe no superior a 2.000 euros.



2. Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
6. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
8. Las demás que expresamente le encomiende la Alcaldía por serle atribuidas expresamente por Ley y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Régimen de sesiones se establecerá por la propia Junta.

III. En el mismo Decreto, he otorgado las delegaciones genéricas que se reseñan a continuación, que comprenderán las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y ello con expresa reserva de la jefatura superior del servicio que queda reservada a esta Alcaldía, y que coinciden con las Comisiones Informativas aprobadas en la sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2020:

- 1.º En el Concejal y primer teniente de Alcalde DON JUAN CARLOS VARAS:
  - Área de Hacienda y Especial de Cuentas.
  - Área de Festejos y Turismo.
- 2.º En el Concejal y segundo Teniente de Alcalde DON PEDRO CABRERO GARCÍA:
  - Área de Interior: Protección Civil. Extinción de Incendios. Seguridad y Emergencias. Policía Local. Mercadillos y Ferias.
  - Área de Sanidad y Asuntos Sociales.

- 3.º En la Concejal y tercer teniente de Alcalde D.ª M.ª del Pilar García López:
  - Área de medio ambiente.
  - Área de Servicios: mantenimiento y conservación de vías públicas, servicios: agua, saneamiento y alumbrado público. Gestión del Punto Limpio.
- 4.º En la Concejal Doña Rocío Nuero Montosa:
  - Área Deportes. Juventud, Educación y Cultura.
- 5.º En el concejal D. Juan Carlos Barroso:
  - Área de Urbanismo, Industria, Energía.
- 6.º Sin perjuicio del resto de competencias atribuidas por Ley y no delegadas en otros órganos municipales, ESTA ALCALDÍA SE RESERVA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES ÁREAS:
  - Área de Administración Local: organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Corporación.
  - Área de Personal: dirección y coordinación en materia de personal municipal. Plantilla/ Oferta de Empleo Público/Selección de personal. Régimen disciplinario. Relaciones con Sindicatos, delegados y representantes del personal. Prevención de riesgos laborales. Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo. Formación. Coordinación de servicios administrativos.

IV. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2020, ha aprobado la adaptación de las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las tablas retributivas para los Municipios de 1.000 a 5000 habitantes, recogida el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, posteriormente modificada por la introducción de la Disposición Adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 2014; dichas retribuciones quedan como sigue:

**EJERCICIO:** 2020.

**CARGO:** ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

**RÉGIMEN DE VIGENCIA DEL ACUERDO:** hasta su derogación o modificación expresas.

**DEDICACIÓN PARCIAL:** (90 %).

**IMPORTE BRUTO ANUAL:** 36.000 € anuales brutos.

La Alcaldía de este Ayuntamiento no podrá percibir cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento, si bien sí podrá percibir indemnizaciones por los gastos que se originen por el desempeño del cargo, de conformidad con las normas contenidas al respecto en la legislación aplicable.



En la misma sesión, se aprobó el régimen retributivo del resto de los Concejales del Ayuntamiento, en el siguiente sentido: el resto de concejales percibirá únicamente las dietas correspondientes a las marcadas para asistencia a órganos colegiados, significándose que la misma cuantía (20 €/ por encargo), percibirán los concejales que ejecuten delegaciones específicas de la Alcaldía para cometidos determinados, justificando documentalmente tanto la orden como el cumplimiento de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tiemblo, 17 de julio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Henar González Blasco*.